



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUTO ADMISORIO							
FECHA	VEINTISEIS (26) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)						
RADICADO	05001	31	05	017	2021	00089	00
ACCIONANTES	PABLO EMILIO GARCIA GUARIN MARIA GIRLESA FRANCO PULGARIN						
AFECTADAS	LUZ GIRLESA FRANCO PULGARIN MARIA MANUELA VIANA FRANCO						
ACCIONADA	DIRECCIÓN DE LA POLICIA NACIONAL SAVIA SALUD EPS SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DE ANTIOQUIA						
PROCESO	ACCION DE TUTELA						

En primer lugar se deja constancia que esta acción de tutela fue entrega por la oficina de apoyo judicial a las 5:14 pm del día 24 febrero de 2021

Se ADMITE la presente Acción de Tutela incoada por los señores PABLO EMILIO GARCIA GUARIN Y LUZ GIRLESA FRANCO PULGARIN, quien actúa como representante legal de su hija menor de edad MARIA MANUELA VIANA FRANCO, con C.C.71.636.603 Y 43.482.178 en contra la DIRECCIÓN DE LA POLICIA NACIONAL, SAVIA SALUD EPS Y LA SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DE ANTIOQUIA por considerar vulnerados al derecho fundamental de la vida, salud, seguridad social, dignidad humana, integridad personal presuntamente vulnerado por la entidad accionada.

Se dispone darle el trámite correspondiente al tenor de lo dispuesto en el Decreto 2591 de 1991, Reglamentado por el Decreto 306 de 1992.

Se notificará la presente acción de Tutela a los Representantes dlegales de las entidades accionadas, o quienes están facultados para recibir notificaciones, para lo cual se les concederá un término de DOS (2) días para que presenten los informes respectivos de los motivos que dieron lugar a la interposición de esta acción o para que cumplan con la petición de la accionante.

De ser necesario se practicarán las pruebas solicitadas y de oficio tendientes a la decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

JUEZ

Firmado Por:

**GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 017 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d01fb96f2db0e4a34cab6667bfb7a84c56f568e2692f693100cdab54bad546d7

Documento generado en 26/02/2021 09:14:20 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**